

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Manizales, septiembre 30 de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el demandado contó con el término para pagar entre el 16 y 22 de septiembre, mientras que para presentar excepciones el término corrió entre el 16 y 29 de septiembre; el demandado allega escrito con tales medios de defensa.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
Secretario

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

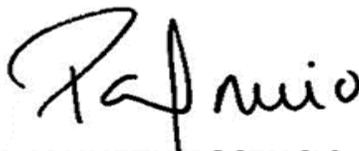
*Ejecutivo de alimentos 2013-251*

El artículo 442 del CGP establece que **“Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida”**

Conforme la norma en cita, si la ejecución se funda en una providencia judicial, solo es posible proponer las excepciones allí enlistadas situación que no tuvo en cuenta el ejecutado y sería de caso su rechazo de plano. Sin embargo, mas allá del nombre con que se denomina el medio exceptivo, debe tenerse en cuenta su contenido, y revisado el mismo, se advierte que el ejecutado basa su defensa en el cumplimiento y por ende pago de la obligación a su cargo por lo que se les dará trámite a excepción de la de “mala fe”

Conforme lo previsto en el artículo 443 del CGP, de las excepciones de “inexistencia de la obligación” y “cobro de lo no debido”, se corre traslado a la ejecutante, para que si a bien tiene, se pronuncie en el término de diez (10) días.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 173  
del 3 de octubre de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
SECRETARIO